



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 160

Jueves 19 de julio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Víctor Jolín Daguerre, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea de «Anselmo León», S. A., que va del Cardiel a Valladolid, terminando en la finca «Los Hoyales», del término de Laguna de Duero, propiedad del peticionario, para servicio de alumbrado y riego de la misma.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Víctor Jolín Daguerre, vecino de Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la de «Anselmo León», S. A., que va del Cardiel a Valladolid, terminando en la finca «Los Hoyales», en Laguna de Duero, propiedad del peticionario.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 20 de agosto de 1948, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la

línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará dentro de 30 días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por la cantidad de 22.248,55 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 5 de abril de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.222—1.098

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1951

CUENTA del segundo trimestre del año 1951 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.827.890,54
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.192.436,84
CARGO	7.020.327,38
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5.008.605,74
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2.011.721,64

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	62.025,65	54.435,92	116.461,57
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	420,00	359.793,94	360.213,94
5. Eventuales y extraordinarios	»	2.075,00	2.075,00
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	265.789,38	618.736,35	884.525,73
8. Arbitrios provinciales	274,40	4.913,12	5.187,52
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	766.910,73	2.286.501,38	3.053.412,11
10. Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos	»	100.000,00	100.000,00
13. Crédito provincial	»	»	»
14. Recursos especiales	27,44	434.833,63	434.861,07
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Reintegros	22.941,06	30.310,21	53.251,27
19. Resultas	2.306.539,85	1.300.837,29	3.607.377,14
CARGO	3.424.928,51	5.192.436,84	8.617.365,35
GASTOS			
1. Obligaciones generales	132.672,80	134.267,70	266.940,50
2. Representación provincial	23.235,69	29.285,08	52.520,77
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	170,46	840,90	1.011,36
6. Personal y material	783.224,02	894.457,98	1.677.682,00
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	114.874,66	872.709,30	987.583,96
9. Asistencia social	94.115,16	179.552,60	273.667,76
10. Instrucción pública	8.612,50	9.839,29	18.451,79
11. Obras públicas y edificios provinciales	270.119,83	266.895,46	537.015,29
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	6.911,73	6.911,73	13.823,43
15. Crédito provincial	»	53,30	53,30
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Devoluciones	2.665,00	16.921,90	19.586,90
18. Imprevistos	»	2.447,80	2.447,80
19. Resultas	2.068.004,63	2.594.422,70	4.662.427,33
DATA	3.504.606,48	5.008.605,74	8.513.212,22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 6 de julio de 1951.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos Provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 7 de julio de 1951.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 4 de julio de 1951.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa.—Aurelio Rojo.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 11 de julio de 1951.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial».—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.—El secretario, Dionisio J. Noguera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tordesillas

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, los padrones siguientes:

Tasa de rodaje.

Alcantarillado.

Impuesto de rodaje de lujo.

Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tordesillas, 12 de julio de 1951.—El alcalde, Mariano de Paz.

2.202—1.099

Urones de Castroponce

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Urones de Castroponce, 12 de julio de 1951.—El alcalde, Paulino Martínez.

2.200—1.100

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de consignación de cantidad, a instancia de don Julián Eliz Lambas, mayor de edad, y de esta vecindad, como presidente de «Círculo Medina», para amortizar setenta obligaciones de cien pesetas cada una al portador, e intereses de tres anualidades, de quienes se ignoran sus tenedores, por lo que por medio del presente se cita a los titulares o causahabientes de dichas setenta obligaciones, para que en término de veinte días hábiles, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerse cargo de la cantidad que les corresponda, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Isaac González.—El secretario, José Huidobro Calvo.

2.207—1.101